



CONVOCATORIA SOBRE EL PROGRAMA DE APERTURA DE CENTROS ESCOLARES EN PERIODOS NO LECTIVOS “PUENTE DE MAYO 2024”

PRIMERO. - OBJETO

La presente convocatoria regula los criterios que rigen la admisión en el programa de apertura de centros escolares en el periodo no lectivo “PUENTE DE MAYO 2024”.

El objetivo principal de dicho programa, además de facilitar la conciliación laboral y familiar, es llevar a cabo con el alumnado admitido actividades que posibiliten un desarrollo pedagógico, basadas en un tratamiento lúdico, pero con finalidad educativa, fomentando en los beneficiarios conocimientos, valores y relaciones con los demás junto con la adquisición de habilidades.

El programa incluye los siguientes servicios:

-  Servicio de desayuno.
-  Servicio de actividades lúdico-recreativas y educativas.
-  Servicio de comedor.

SEGUNDO. - DESTINATARIOS/AS:

-  Alumnos/as de 2^o ciclo de Educación Infantil: de 3 a 5 años.
-  Alumnos/as de Primaria: de 6 a 12 años.
-  Alumnado de NEE de cualquiera de las franjas de edad señaladas anteriormente (de 3 a 12 años)

En todos los casos, es requisito que estén escolarizados en un centro escolar ubicado en el municipio de Oviedo o bien que estén empadronados en el mismo.

Se entiende por alumnado con Necesidades Educativas Especiales (NEE), tal y como se define en el artículo 73 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, aquel *“que requiera, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, determinados apoyos y atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad o trastornos graves de conducta.”*

En todo caso, los padres, madres o tutores, deberán poner en conocimiento del personal municipal las necesidades concretas de atención que precisa el niño o la niña con carácter previo a la inscripción, especialmente, la información referida a si requiere servicios auxiliares de apoyo y de qué tipo (personales, materiales, adaptaciones...). En el



supuesto de que se omita dicha información, o esta no sea la adecuada y suficiente, esta Concejalía se reserva el derecho de inadmisión de los menores.

Sin perjuicio de lo anterior, todos los participantes que tengan Necesidades Educativas Especiales, que no estén escolarizados en Centros de Educación Especial, deberán aportar de forma obligatoria, documento acreditativo emitido por el centro escolar al que acudan, para poder justificar que tienen reconocidas dichas necesidades educativas especiales.

En caso de no aportar dicha documentación, la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Oviedo, se reservará el derecho de admisión definitivo.

TERCERO. - COLEGIOS EN LOS QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO

Los centros previstos para la realización de dicho programa son:

-  CP. Buenavista II
-  C.P. Ventanielles
-  CP. Parque Infantil

CUARTO. - DURACIÓN DEL PROGRAMA

a) Periodo de apertura

El periodo único durante el cual permanecerán abiertos será el siguiente:

- 2 y 3 de mayo de 2024

Horarios:

-  Servicio de **desayuno**: 07:30 a 09:00 horas.
-  Servicio **actividades**: 09:00 a 14:00 horas.
-  Servicio **comedor**: 14:00 a 16:30 horas.

QUINTO. - PLAZO DE INSCRIPCIÓN

La inscripción en la actividad se realizará durante los días 4 al 13 de abril de 2024 ambos inclusive.

La inscripción en el servicio de comedor se podrá realizar desde el 4 al 17 de abril a las 00:00 horas.

SEXTO. - RATIOS Y EXIGENCIAS MÍNIMAS



Las ratios mínimas serán las establecidas con carácter general para la actividad, y que son las indicadas a continuación.

Estas podrán ser alteradas en cumplimiento de las disposiciones dictadas por las autoridades competentes.

a) Servicio de Desayuno:

El número mínimo de usuarios para la prestación de los servicios será 9 alumnos/as por centro. El número máximo de alumnos/as en cada centro vendrá dado por la capacidad del comedor.

La ratio para dichos servicios (desayuno y atención temprana) será de 1 monitor por cada 10 alumnos/as de Educación Infantil, o fracción superior a 8, y 1 monitor por cada 15 alumnos/as de Educación Primaria, incluyendo alumnado con todo tipo de capacidades.

b) Servicio de Actividades:

Para la apertura de cada colegio y cada periodo deberá haber un mínimo de 15 alumnas/os en Educación Infantil o 20 alumnas/os en Educación Primaria. La ratio para este servicio será de 1 monitor por cada 15 alumnos/as de Educación Infantil, 1 monitor por cada 20 alumnas/os en Educación Primaria y 1 monitor por cada 4 alumnos/as de NEE.

El número total de plazas será de 40 en cada uno de los tres colegios, un total de 120.

c) Servicio de Comedor:

Deberá existir un mínimo de 9 alumnas/os por centro para la prestación del servicio de comedor. El número máximo de alumnas/os en cada centro vendrá dado por la capacidad del comedor.

La ratio para dicho servicio (comedor) será de 1 monitor por cada 10 alumnos/as de Educación Infantil, o fracción superior a 8, y 1 monitor por cada 15 alumnos/as de Educación Primaria, incluyendo alumnado con todo tipo de capacidades.

En caso de no alcanzar la ratio mínima de usuarias/os en alguno de los servicios mencionados, o en su caso superar la capacidad máxima prevista, se ofrecerá las opciones disponibles a los interesados, tratando siempre de acudir al criterio de proximidad, esto es, al más próximo al solicitado.

SÉPTIMO. - PROCEDIMIENTO Y CRITERIO DE INSCRIPCIÓN:

a) Inscripción para la actividad.

Solo podrá realizarse la inscripción en un único colegio. En el caso de que un alumno/a aparezca inscrito en más de un colegio su solicitud será anulada.

La actividad es desarrollada por la empresa La productora SAL. adjudicataria del contrato de apertura de Centros en Periodos no Lectivos.



Las inscripciones se llevarán a cabo en la web <https://laproductora.es/actividadesoviedo24/>, y se realizará conforme el siguiente procedimiento:

Las plazas se adjudicarán por riguroso orden de inscripción hasta agotar las plazas aprobadas para cada colegio. La inscripción se considerará finalizada una vez justificado el pago o, en su caso, la exención correspondiente. Alcanzado este límite, las nuevas solicitudes pasarán a formar parte de la lista de espera.

En el momento en que se alcance el límite de inscritos que hayan finalizado el proceso, es decir, hayan hecho la inscripción y justificado el pago o en su caso la exención, aparecerá claramente un mensaje que indique que no hay plazas y, por tanto, la solicitud pasará a lista de espera.

Con carácter obligatorio, todas las tramitaciones que tengan que ver con inscripciones, pagos (siguiendo enlace) y aportación documental, deberá hacerse a través de la web <https://laproductora.es/actividadesoviedo24/>, dentro de los plazos indicados.

Tanto durante el período de inscripciones como a lo largo del programa estará disponible el teléfono 984088929 y el correo electrónico aperturacentros.oviedo@laproductora.es, para atender dudas, facilitar información o asistencia en la tramitación y quejas o sugerencias.

Una vez realizada la inscripción recibirán un justificante de la misma.

En el caso de resultar beneficiarios de las bonificaciones del 50% por familia numerosa y/o discapacidad superior al 33%, deberán acreditarlo aportando el certificado correspondiente.

Finalizado el plazo de inscripción, y tras la valoración de solicitudes por parte de la Concejalía de Educación, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publicará por un periodo de **5 días naturales** a través del portal <http://www.oviedo.es> el listado provisional así como la lista de espera, si hubiera. En dicho plazo se podrán presentar las alegaciones que se consideren oportunas.

No estará permitido en trámite de alegaciones al que hace referencia el párrafo anterior, cambiar los centros indicados en la solicitud.

Los listados definitivos serán objeto de publicación por el mismo medio y en ellos se realizará la asignación del centro.

b) Inscripción al servicio de comedor.

Una vez realizada la inscripción en la actividad y confirmado que tiene plaza, los progenitores que opten por el servicio de comedor o desayuno deberán darse de alta en el enlace: <https://iara.serhsfoodeduca.com/padres/> y seguir los pasos descritos en la aplicación.

El plazo para realizar la inscripción será del 4 al 17 de abril ambos inclusive.



En la página web municipal se publicará **un manual de ayuda para la inscripción a través de la WEB o APP, así como el manual de la APP para el pago de los recibos.**

Código	Nombre
70400	CAMPAMENTO MAYO 2024 - BUENAVISTA II
70401	CAMPAMENTO MAYO 2024 - PARQUE INFANTIL
70402	CAMPAMENTO MAYO 2024 - VENTANIELLES

Los recibos para proceder a su pago se enviarán el **22 de abril** y deben estar abonados en la fecha **límite 28/04/2024**.

El **lunes 29 de abril se procederá a anular la inscripción de aquellos que no hayan sido abonados** y no será posible el uso de los servicios.

***IMPORTANTE: SI NO RECIBES UN EMAIL DE CONFIRMACIÓN DE ALTA CON LAS CREDENCIALES DE ACCESO, ES QUE EL PROCESO NO SE HA REALIZADO CORRECTAMENTE Y POR LO TANTO LA SOLICITUD NO SERÍA VÁLIDA.**

OCTAVO. - PRECIOS:

Los precios aplicables a los diferentes servicios objeto de esta convocatoria serán los fijados para la prestación de servicio de comedores escolares que dependen del Ayuntamiento de Oviedo, correspondiente al usuario habitual y la ordenanza nº 306 que regula el Precio Público de la prestación de servicios dependientes de las Concejalías de Educación y Centros Sociales.

Estos precios para la convocatoria de Carnaval 2024 son:

SERVICIO	PRECIO PERIODO
ACTIVIDAD	6,40 €
COMEDOR	8,32 €
DESAYUNO	3,54 €



No obstante, gozarán de una bonificación del 50% en el pago de matrícula de la actividad el alumnado perteneciente a familias numerosas y alumnado con discapacidad igual o superior al 33%.

En caso de aplicarse varias bonificaciones en un mismo servicio no serán acumulables. Para el disfrute de las bonificaciones deberán acreditar el requisito del que deriva la bonificación.

Estarán exentos de pago de matrícula de la actividad aquellos menores cuyos dos progenitores estén inscritos como demandantes de empleo, no ocupados en los Servicios Públicos de Empleo y que no perciban ninguna prestación o subsidio por desempleo. Este requisito debe cumplirse a fecha de la publicación de esta convocatoria.

La no acreditación del supuesto de hecho que da lugar a la bonificación o exención, en los supuestos en los que se abone o se deje de abonar como si resultara beneficiario de ellas, podrá dar lugar al inicio de un procedimiento de apremio por la diferencia no abonada.

Se considerará familia monoparental la constituida por un solo adulto con uno o más hijos menores con los que conviva, o uno o más menores en régimen de acogimiento familiar permanente o guarda con fines de adopción a su cargo, cuando constituye el sustentador único de dicha familia.

Aquellas/os alumnas/os que se beneficien de ayuda económica municipal de comedor y desayuno escolar concedida por el Ayuntamiento de Oviedo durante el curso 2023/2024, cualquiera que sea el porcentaje, podrán seguir haciendo uso de la misma en los mismos términos que el resto del curso escolar.

Del mismo modo, quienes resulten beneficiarios de subvenciones a familias con menores, en su modalidad de comedor escolar del Ayuntamiento de Oviedo, deberán indicarlo en la solicitud.

NOVENO. - FORMA DE PAGO Y DEVOLUCIÓN DE INGRESOS

El pago del servicio de la Actividad se hará mediante autoliquidación a través de medios electrónicos <https://www.oviedo.es/recaudacion/autoliquidaciones>, o en la oficina de recaudación del Ayuntamiento de Oviedo, sita en Plaza de la Constitución, 1, en horario de 9:00 a 14:00. Puede ser necesario el número de expediente para realizar el pago.

Una vez realizado el pago deberá aportarse justificante del mismo a través del medio habilitado a tal efecto para que se proceda a su inscripción, conforme lo indicado en el punto SÉPTIMO letra a.

En el caso de que se haya abonado el Precio Público, pero al ir a aportarlo ya no quedasen plazas libres, podrá solicitar la devolución del importe mediante escrito dirigido a la Concejalía de Educación y presentado por el Registro General del Ayuntamiento de Oviedo, o por cualquiera de los medios contemplados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El pago del servicio de Comedor y servicio de Desayuno se realizará de la forma designada por el prestador del servicio: a través de Carta de Pago en un cajero, o a través



de la APP. Los recibos para proceder a su pago se enviarán el 22 de abril y deben estar abonados en la fecha límite 28/04/2014.

***IMPORTANTE: SI NO RECIBES UN EMAIL DE CONFIRMACIÓN DE ALTA CON LAS CREDENCIALES DE ACCESO, ES QUE EL PROCESO NO SE HA REALIZADO CORRECTAMENTE Y POR LO TANTO LA SOLICITUD NO SERÍA VÁLIDA.**

Solo se procederá a la **devolución** del pago del precio público correspondiente al servicio o actividad en los siguientes casos:

-  Cuando el programa no se preste por causas imputables a la Administración.
-  Por renuncia escrita a la solicitud (a todos los servicios solicitados) en cualquiera de los registros mencionados, al menos con **siete días naturales** de antelación al inicio del programa.
-  Cuando se haya abonado el Precio Público y no hubiese plazas en el momento de aportar el justificante.

No realizar el pago dará lugar, en el caso de haber acudido a la actividad, de acuerdo con el artículo 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, al inicio del periodo ejecutivo pudiendo proceder mediante procedimiento de apremio para el cobro de la deuda correspondiente.

En el caso de no acudir a la actividad sin causa justificada se aplicará una penalización consistente en la exclusión en el siguiente periodo del Programa de Apertura de Centros en Periodos no Lectivos siguiente.

DÉCIMO. - SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

Dentro del contexto de emergencia sanitaria, de acuerdo con las disposiciones que en desarrollo de sus competencias dicte la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, la realización de la actividad estará supeditada a que no se encuentre limitada o prohibida.

De conformidad con el artículo 46.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en caso de suspensión se procederá a la devolución del Precio Público que efectivamente se hubiera abonado.

UNDÉCIMO. - PROTECCIÓN DE DATOS – DEBER DE INFORMACIÓN

El Ayuntamiento de Oviedo es el responsable del tratamiento con la finalidad de gestionar el Programa de Apertura de Centros en Periodos no lectivos para facilitar la conciliación laboral y familiar. La licitud del tratamiento se basa en el artículo 6.1.d) del RGPD, el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física, el artículo 6.1.e) del RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, 9.2.c) del RGPD: el tratamiento es necesario para proteger



intereses vitales del interesado o de otra persona física, en el supuesto que el interesado no esté capacitado, física o jurídicamente, para dar su consentimiento, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, en la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género.

Los listados se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y se identificará según la normativa vigente y el criterio de las autoridades de control en materia de protección de datos por el nombre, apellidos y cuatro cifras aleatorias del DNI, NIE, pasaporte o documento equivalente.

Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Una vez concluido el citado plazo, la conservación se atenderá a los plazos establecidos por la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos del Ayuntamiento. Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán comunicados a entidades de control y fiscalización como el Tribunal de Cuentas y a otros órganos con competencias en la materia, así como a otras o terceros para la correcta gestión de la solicitud siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en la vigente legislación de protección de datos y por obligación legal. No están previstas transferencias internacionales de datos.

La persona interesada tendrá derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos contemplados en la vigente normativa de protección de datos, cuando procedan, ante Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Oviedo – Plaza de la Constitución, 1 -33701 – OVIEDO (Asturias), indicando en el asunto Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento: sede.oviedo.es.

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 – 28001 MADRID – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es, con carácter previo y potestativo a la presentación de una reclamación, ante la Agencia Española de Protección de Datos, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo electrónico: dpd@oviedo.es